De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Septiembre de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Informática y Sistemas
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	**Adriana Montoya Ríos** Subdirectora de Informática y Sistemas **Fabian Mauricio Molano Novoa** Técnico Operativo Subdirección de Informática y Sistemas
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	8160262 – Verificada por María Catalina Salinas R
Objeto de la contratación:	Actualizar el sistema Digiturno 5 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e implementar e integrar un módulo de agendamiento web para la atención presencial de la ciudadanía.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública: ____** **2. Selección Abreviada: ____** 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos: ____** **4. Contratación Directa: X** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes **X** 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía: ____** **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	O230117459920240269
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	El valor estimado del contrato es:

	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.212.079), incluido los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital".

A su turno, a través del Decreto Distrital 651 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo",* en el artículo 29, se le asignó, entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de Informática y Sistemas:

"(…)
2. Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información, así como el plan de contingencia de la entidad para la renovación, adquisición de tecnologías, disponibilidad y operación de los servicios de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

3. Asesorar institucionalmente en los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (…).".

Mediante el Acuerdo Distrital 927 de 7 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo distrital "Bogotá Camina Segura", 2024-2027", el cual tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando mayores condiciones de seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso equitativo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechamiento del potencial de la sociedad y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Dentro del Plan Distrital de Desarrollo se estableció el Objetivo Estratégico No. 5.5 "*Bogotá Confía En su Gobierno"* orientado a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas mediante el mejoramiento de la gestión administrativa, la transparencia y la eficiencia en la prestación de servicios.

En desarrollo de este objetivo se definió el Programa 33 *"Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable"*, el cual busca fortalecer la capacidad administrativa, tecnológica y organizacional de las entidades distritales, con el fin de mejorar la gestión pública y optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Para el cumplimiento de este programa, el Plan Distrital de Desarrollo estableció la Meta 2297 *"Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional y operativa para el sector desarrollo*

económico", orientada a consolidar las capacidades institucionales del sector y mejorar su desempeño administrativo y operativo.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico formuló el proyecto de inversión No. 8160, denominado *"Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.",* cuyo objetivo general consiste en fortalecer la capacidad administrativa y técnica de la entidad para afrontar los desafíos institucionales asociados al cumplimiento de sus funciones y a la prestación de servicios a la ciudadanía.

Es necesario precisar que el Proyecto de Inversión No. 8160 tiene 3 metas, una de ellas es la renovación del 100% de la infraestructura tecnológica de la entidad durante el presente cuatrienio. Para dar cumplimiento a este objetivo, se ha definido un cronograma de ejecución anual equivalente al 25%. En consecuencia, para la vigencia 2026, el compromiso consiste en avanzar del 51% al 75% del cumplimiento acumulado; bajo este contexto, este proceso impacta de manera directa en el cumplimiento de la meta del 25% proyectada para este año; para la vigencia 2026 el proyecto cuenta con una asignación total de $20.826.251.000. De este rubro, $5.495.409.186 están destinados específicamente a los objetivos de renovación de la infraestructura tecnológica.

Así las cosas, la meta plan y meta proyecto se podría calcular sobre el 100% de los recursos de la ficha de inversión para el año 2026 así:

META PLAN	
$ 20.826.251.000	100%
$ 25.212.079	0,12%

META PROYECTO	
$ 5.495.409.186	100%
$ 25.212.079	0,46%

En este contexto, para la presente vigencia, el presente proceso de contratación representa el 0,46% de los recursos destinados al Proyecto de Inversión No. 8160, específicamente en relación con los recursos asociados a la meta de renovación de la infraestructura tecnológica de la entidad. En este sentido, la contratación contribuirá al cumplimiento de dicha meta mediante la actualización del sistema Digiturno 5 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la implementación e integración de un módulo de agendamiento web para la atención presencial de la ciudadanía, fortaleciendo las capacidades tecnológicas asociadas a la gestión de la atención y prestación de servicios a la ciudadanía.

En este sentido, la presente contratación aporta al cumplimiento de la Meta 2297, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Cuantitativamente, se proyecta una contribución aproximada del 0,12% al cumplimiento de la meta establecida para la vigencia 2026, de acuerdo con la relación entre el valor de la contratación y el valor total programado para la meta. Cualitativamente, la contratación contribuye al

fortalecimiento de los mecanismos de atención presencial de la entidad, mediante la implementación de una solución de Agendamiento Web integrada al sistema Digiturno 5, que facilitará la programación y gestión de citas, mejorará la organización de la atención, fortalecerá la trazabilidad de los servicios y contribuirá a mejorar la experiencia de los ciudadanos en el acceso a los servicios institucionales.

Por otra parte, la presente contratación contribuye al cumplimiento de Naciones Unidas Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 *"Alianzas para lograr los objetivos",* en la medida en que fortalece los mecanismos institucionales necesarios para la implementación de políticas públicas, promueve la articulación entre actores institucionales y contribuye al desarrollo de capacidades que facilitan la construcción de soluciones colectivas orientadas al desarrollo sostenible de la ciudad.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), instrumento fundamental que direcciona y apalanca toda la estrategia de transformación digital de la entidad, en relación con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" 2024-2027.

El PETI establece los proyectos, iniciativas y actividades necesarias para garantizar que la entidad avance en la modernización de sus procesos, en la adopción de nuevas tecnologías y en la prestación de servicios públicos de manera más eficiente, segura e innovadora. De igual manera, el PETI asegura las condiciones mínimas de operación tecnológica que permiten a la SDDE cumplir con sus funciones misionales y administrativas de manera continua y efectiva.

Dentro de la estructura del PETI, el Proyecto Estratégico No. 1 denominado *"Potenciar la infraestructura tecnológica y servicios de TI"* tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría a través de la renovación, actualización y adquisición de infraestructura tecnológica crítica, incluyendo el mantenimiento, soporte y actualización de los diferentes sistemas con los que cuenta la entidad, en este sentido, la presente contratación, contribuye al fortalecimiento institucional mediante la transformación digital y modernización de los mecanismos de atención a la ciudadanía, a través de la implementación de herramientas tecnológicas que optimizan la programación y gestión de citas, fortalecen la trazabilidad de la atención y mejoran la eficiencia en la prestación de los servicios institucionales.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, inicio con el proceso 106 de 2014, relacionado con la adquisición e instalación de un sistema digital de asignación de turnos; en el año 2019, mediante el Contrato No. 322-2019, adquirió la plataforma de asignación de turnos denominada Digiturno 5, con el propósito de contar con una herramienta que permitiera agilizar y organizar la atención presencial de los ciudadanos que acudían a las instalaciones de la Entidad para recibir orientación y acceder a los servicios institucionales.

Posteriormente, mediante el Contrato No. 678-2023, como consecuencia del traslado y unificación de diferentes servicios en el punto de Atención al Ciudadano, se realizó una actualización de la plataforma incorporando nuevos módulos al sistema de asignación de turnos. Estas implementaciones permitieron fortalecer la organización de la atención, así como generar trazabilidad sobre los tiempos de atención, los turnos atendidos y la calificación del servicio.

En la vigencia 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantó el proceso No. 1407-2024, cuyo objeto fue "Contratar el servicio de reinstalación del software Digiturno 5 y la aplicación Scala en el equipo destinado al área de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico". Esta contratación estuvo orientada a garantizar la adecuada operación de las herramientas que soportan la gestión de la atención presencial en la Entidad.

Actualmente, la plataforma Digiturno 5 se encuentra instalada y configurada en su versión 5.2 como licencia vitalicia en los servidores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y es utilizada como herramienta para la gestión de la atención presencial a los ciudadanos. La plataforma fue provista por la empresa CIEL Ingeniería S.A.S. y cuenta con funcionalidades orientadas a la administración y gestión de turnos de atención.

El objeto principal del proceso consiste en actualizar el sistema Digiturno 5 hacia su última versión 5.7 que incluye nuevas funcionalidades y necesidades expuestas por el proceso de atención a la ciudadanía, que permitirán tener información en tiempo real para la toma de decisiones, así como la integración del módulo de Agendamiento Web que permitirá a la ciudadanía en general realizar el agendamiento de citas desde cualquier sitio con conexión a internet a través de la web, actividades que deben ser ejecutadas por CIEL Ingeniería S.A.S de acuerdo con lo mencionado en el presente documento y la propuesta comercial, en su condición de titular de los derechos patrimoniales del software y proveedor autorizado de la solución actualmente instalada en la Entidad. Esta circunstancia constituye el fundamento de la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, conforme con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el sistema Digiturno 5 actualmente instalado en la SDDE fue provisto por CIEL Ingeniería S.A.S. y constituye la plataforma mediante la cual se administra la asignación y gestión de los turnos de atención presencial. De igual manera, la implementación objeto del proceso comprende actividades de actualización, parametrización, integración, pruebas, puesta en marcha y acompañamiento técnico sobre dicha plataforma. En este sentido, se requiere para el funcionamiento y puesta en marcha de la actualización e implementación del módulo de la solución, que el proveedor brinde las herramientas necesarias para el correcto funcionamiento de la solución tecnológica. Por lo anterior, la actualización se debe realizar sobre todo el sistema integrado que permita soportar la visualización de los turnos generados por Digiturno 5 y que permita que la solución pueda ser entregada en condiciones integrales de funcionamiento. Dicha actualización será permanente solo hasta cuando la entidad vea la necesidad de incluir nuevas funcionalidades y necesidades, sin embargo, tendrá el debido soporte y garantía durante los próximos 12 meses una vez se formalice su acta de inicio.

En consecuencia, la instalación, conexión, configuración, integración, puesta en funcionamiento, realización de pruebas y validación de su correcta operación con Digiturno 5, son actividades que forman parte de la puesta en operación de la solución tecnológica. Desde esta perspectiva, CIEL Ingeniería S.A.S. debe garantizar la configuración, integración y funcionamiento dentro de Digiturno 5. Por lo tanto, la implementación de la solución integral debe garantizar la compatibilidad o integración.

En este sentido, mantener estos componentes bajo una única responsabilidad contractual permite que el contratista encargado de actualizar e integrar la plataforma asuma igualmente la obligación de entregar funcionando todo el sistema mediante el cual se visualizan los turnos y responda integralmente por su compatibilidad, configuración e interacción con Digiturno 5. Esto resulta consistente con las obligaciones previstas en el estudio previo, según las cuales el contratista deberá brindar soporte y atender los incidentes

relacionados tanto con Digiturno 5 actualizado y el módulo de Agendamiento Web, además de garantizar su correcto funcionamiento durante el periodo de garantía.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere adelantar un proceso de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad CIEL Ingeniería S.A.S.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha sociedad certificó su condición de único distribuidor autorizado de las diferentes versiones del sistema Digiturno, así como su calidad de diseñador, fabricante, instalador y responsable de los servicios de mantenimiento de la solución. Adicionalmente, CIEL Ingeniería S.A.S. acredita su condición de productor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software DIGITURNO ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, conforme al registro efectuado en el Libro 13, Tomo 19, Partida 317, de fecha 19 de diciembre de 2007, correspondiente al programa de computador DIGITURNO. En consecuencia, se encuentra acreditada documentalmente la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el software y la condición de proveedor autorizado de la solución Digiturno, la cual actualmente se encuentra instalada y en operación en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En consecuencia, las actividades de actualización del sistema Digiturno 5 y de implementación e integración del módulo de Agendamiento Web con la plataforma Digiturno 5 existente requieren ser realizadas por el proveedor autorizado y titular de los derechos patrimoniales del software, con el propósito de garantizar la adecuada integración, configuración, funcionamiento y compatibilidad de la solución con la plataforma actualmente implementada en la Entidad.

En conclusión, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere contratar la actualización del sistema Digiturno 5 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e implementar e integrar un módulo de agendamiento web para la atención presencial de la ciudadanía, con el fin de fortalecer los mecanismos de programación y gestión de la atención presencial, mejorar la experiencia de los ciudadanos en el acceso a los servicios institucionales y garantizar la adecuada integración y operación de la solución con la plataforma Digiturno 5 existente.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual:

Actualizar el sistema Digiturno 5 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico e implementar e integrar un módulo de agendamiento web para la atención presencial de la ciudadanía.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre del código

81111508	81	8111	811150	Servicios de Implementación de aplicaciones
81111503	81	8111	811150	Diseño de integración de sistemas

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

La ejecución del objeto contractual comprende la actualización del sistema Digiturno 5 con el que cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la implementación e integración del módulo de Agendamiento Web para atención presencial, incluyendo las actividades de levantamiento y validación de requerimientos, parametrización de los servicios, sedes, horarios y agendas de atención definidos por la Entidad, configuración e integración con el sistema Digiturno 5, realización de pruebas técnicas y funcionales, capacitación y transferencia de conocimiento, instalación, puesta en marcha y acompañamiento técnico requerido para la entrada en operación de la solución.

Asimismo, comprende la actualización de todo el sistema que compone y es destinado a la visualización de los turnos del sistema Digiturno 5 en el punto de atención presencial, incluyendo puesta en funcionamiento y validación de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el equipo y los requerimientos de la solución.

Las actividades, características y condiciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con el alcance establecido en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026, el anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

Precios Agendamiento de Citas para atención Presencial

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Actualización Digiturno, Agendamiento Web y Solución tecnológica Software C-Media para publicación de contenido	1	$ 21.186.621	$ 21.186.621
			SUBTOTAL	**$ 21.186.621**
			IVA 19%	**$ 4.025.458**
			TOTAL	**$ 25.212.079**

2.3.1 Población beneficiaria:

Ciudadanos y usuarios de los servicios de atención presencial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.3.2 Otras especificaciones:

N/A

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual y que hagan parte integral del contrato.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato, en virtud del presente contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes

y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

11. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato
12. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
13. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato, sobre la información, el contenido, documentos y demás datos a los que tenga acceso de acuerdo con el desarrollo de sus obligaciones.
14. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
15. Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
16. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.
17. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar la actualización del sistema Digiturno 5 con el que cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Actualizar el licenciamiento requerido para la implementación y operación del módulo de Agendamiento Web para atención presencial, de acuerdo con las condiciones técnicas y funcionales establecidas en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 y en los documentos del proceso.
3. Realizar el levantamiento y validación de los requerimientos necesarios para la configuración de la solución, así como la parametrización de los servicios, sedes, horarios y agendas de atención definidos por la Entidad.
4. Realizar la implementación, integración y configuración del módulo de Agendamiento Web para atención presencial, de acuerdo con los requerimientos definidos y aprobados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
5. Realizar las pruebas técnicas y funcionales de la solución, de la actualización de Digiturno 5 y de su integración con el módulo de Agendamiento Web, identificando y corrigiendo las inconsistencias que se presenten durante la implementación.
6. Brindar capacitación y transferencia de conocimiento al personal que determine la Entidad, sobre la administración, parametrización y utilización del módulo de Agendamiento Web y las funcionalidades implementadas.
7. Entregar la documentación técnica y funcional generada como resultado de la actualización, implementación y configuración de la solución, incluyendo los parámetros y configuraciones realizadas, cuando a ello haya lugar.
8. Actualizar el software correspondiente destinado a la visualización de los turnos del sistema Digiturno 5 en el punto de atención presencial, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 y demás documentos que hagan parte integral del mismo, incluyendo conexión, configuración y puesta en funcionamiento de la solución completa.
9. Brindar el soporte técnico y atender los incidentes relacionados con toda la solución implementada, durante el periodo de garantía ofrecido y de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 y en el contrato.

10. Cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la Entidad, en lo que resulte aplicable durante las actividades de actualización, implementación, configuración, instalación, soporte y puesta en marcha.
11. Garantizar el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema contratado durante la fase de ejecución, su terminación y posterior liquidación, así como durante la vigencia de las garantías contractuales exigidas en el marco del presente proceso de selección.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026, el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y de las garantías a que hubiere lugar, agotando el debido proceso contemplado en los procesos y procedimientos internos.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El literal “g” del numeral 4

del artículo 2 de la misma ley, señala como causal de contratación directa: *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

Para el presente caso, CIEL Ingeniería S.A.S. aportó certificado de exclusividad de fecha 25 de septiembre de 2026, mediante el cual acredita su condición de único distribuidor autorizado de las diferentes versiones del sistema Digiturno, así como su calidad de diseñador, fabricante e instalador de la solución y responsable de los servicios de mantenimiento asociados a esta. En adición, figura como productor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software DIGITURNO, de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, correspondiente al registro efectuado el 19 de diciembre de 2007. El software Digiturno constituye la plataforma que actualmente se encuentra instalada y en operación en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En este sentido, el objeto contractual comprende la actualización del sistema Digiturno 5 existente y la implementación e integración del módulo de Agendamiento Web con dicha plataforma, actividades que involucran configuración, parametrización, integración, pruebas, puesta en funcionamiento y soporte sobre componentes propios de la solución Digiturno. Por tratarse de una plataforma de software cuyo productor y titular de los derechos patrimoniales es CIEL Ingeniería S.A.S., y teniendo en cuenta la certificación de exclusividad aportada, se encuentra acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes para la ejecución de las actividades directamente relacionadas con la actualización e integración de la plataforma existente.

La selección de CIEL Ingeniería S.A.S. permite, además, preservar la compatibilidad técnica y funcional de la solución existente, así como la adecuada integración del nuevo módulo de Agendamiento Web con Digiturno 5, evitando intervenciones de terceros sobre componentes cuyo desarrollo, arquitectura y derechos patrimoniales corresponden al titular del software.

Por lo anterior, se encuentra jurídicamente sustentada la utilización de la modalidad de Contratación Directa – inexistencia de pluralidad de oferentes, con CIEL Ingeniería S.A.S., de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Tipología contractual: Prestación de servicios.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato es:

VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.212.079), incluido los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

4.2. Justificación del valor estimado:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso se tomó como referencia la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026, presentada por la empresa CIEL Ingeniería S.A.S., la cual se anexa al presente Estudio Previo y hace parte integral del mismo.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1502	13-10-2026	O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	$25.212.079

Código BPIN: 2024110010269

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Efectuará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y una vez se haya verificado el cumplimiento de las actividades correspondientes a la actualización de Digiturno 5, implementación, configuración e integración del módulo de Agendamiento Web, realización de pruebas, capacitación, transferencia de conocimiento, puesta en marcha y acompañamiento técnico, así como la actualización, entrega y puesta en funcionamiento de todo el sistema, junto con las demás obligaciones contractuales. La factura debe incluir el valor de los servicios prestados y la licencia, incluyendo los impuestos y gravámenes aplicables a los procesos de contratación, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales (entre ellos certificado de ingreso al almacén de la SDDE de códigos de activación de licencias entregadas por el contratista, el cual deber ser tramitado por el supervisor del contrato).

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, la selección del contratista no implica la comparación o ponderación de diferentes ofertas, sino la verificación objetiva de las condiciones que acreditan la causal de contratación directa, así como de la capacidad jurídica, técnica, financiera y económica del contratista y de las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, la selección de CIEL Ingeniería S.A.S. se fundamenta en su condición de proveedor exclusivo y autorizado para la prestación de los servicios relacionados con el sistema Digiturno 5, condición que se encuentra acreditada mediante la documentación aportada al proceso, entre la cual se encuentra la Certificación de Exclusividad expedida por CIEL Ingeniería S.A.S. de fecha 25 de septiembre de 2026, en la que se certifica su condición como diseñador, fabricante, instalador y proveedor autorizado del Software Digiturno 5. Así mismo, obra en el expediente la documentación que acredita a CIEL Ingeniería S.A.S. como productor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software DIGITURNO, registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, bajo el Libro 13, Tomo 19, Partida 317, de fecha 19 de diciembre de 2007. En consecuencia, las actividades de actualización del sistema Digiturno 5, así como la implementación, configuración e integración del módulo de Agendamiento Web requerido por la Secretaría, deben ser realizadas por CIEL Ingeniería S.A.S., en atención a su condición acreditada de titular de los derechos patrimoniales y proveedor exclusivo y autorizado del Software Digiturno 5.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Con ocasión de la celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).

AMPAROS

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad del servicio.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución 429 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual*", se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor:

Nombre: Adriana Montoya Ríos
Denominación del Empleo: Subdirectora de Informática y Sistemas

Cuantía del Contrato: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.212.079),** incluido los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

2. Análisis de cargas de trabajo:

El artículo 29 del Decreto Único Sectorial 651 de 2025., indica las funciones de la Subdirección de Informática y Sistemas, las cuales recaen directamente en el Subdirector y para su ejercicio cuenta con el apoyo del personal que tiene a cargo. Una de sus obligaciones es ejercer la supervisión de contratos y el tiempo diario empleado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones es de media hora. Actualmente la Subdirectora de Informática y Sistemas no tiene bajo su supervisión ningún contrato de esta naturaleza.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

La Subdirectora de Informática y Sistemas ha ejercido labores de supervisión de varios contratos, entre ellos, el Contrato No. 1407-2024, mediante el cual se contrató “Contratar el servicio de reinstalación del software Digiturno 5 y la aplicación Scala en el equipo destinado al área de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico" con obligaciones similares al presente proceso.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

La supervisora tiene un título universitario de INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES.

Denominación del Empleo: Subdirector de Informática y Sistemas. En todo caso, la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de dos (2) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Sin perjuicio del plazo de ejecución señalado, el contratista deberá prestar el soporte técnico y atender las fallas, incidentes o requerimientos relacionados con los componentes implementados y puestos en marcha, de conformidad con las condiciones de garantía establecidas en el contrato. Para estos efectos, se contará con un periodo de garantía de doce (12) meses, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por el contratista para el software y todo el sistema, contado en los términos establecidos para cada componente.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

10.1. Vinculación a población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025.

De acuerdo con las características técnicas del proceso de selección, la Entidad no ha encontrado técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025,

para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, así:

Para la ejecución del contrato no se establece por parte de la Entidad la conformación de un equipo de trabajo mínimo, ni se determinan perfiles, cantidades o dedicaciones específicas de personal, por cuanto la organización, asignación y administración del recurso humano requerido para la ejecución de las actividades contractuales corresponderá al contratista, de acuerdo con sus capacidades, experiencia y organización interna.

Adicionalmente, las actividades objeto del contrato corresponden a servicios especializados relacionados con la actualización del sistema Digiturno 5, implementación e integración del módulo de Agendamiento Web, configuración, parametrización, pruebas, capacitación, puesta en marcha, soporte, así como la actualización, y puesta en funcionamiento de todo el sistema, cuya ejecución requiere conocimientos técnicos específicos asociados a la solución tecnológica objeto de contratación.

En consecuencia, no resulta técnicamente procedente establecer una obligación de vinculación de personal perteneciente a la población beneficiaria mediante un porcentaje específico, toda vez que la Entidad no determina previamente la conformación, cantidad, perfiles o dedicación del personal que será dispuesto por el contratista para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones que resulten aplicables conforme a la normativa vigente.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 74 del Decreto Distrital 651 de 2025, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

En este sentido, teniendo en cuenta las características del presente proceso y que la Entidad no establece para la ejecución del contrato la conformación de un equipo de trabajo con perfiles, cantidades o dedicaciones mínimas determinadas, la organización y asignación del personal necesario para desarrollar las actividades contractuales corresponde al contratista, de acuerdo con su estructura y organización interna.

Por lo anterior, no resulta técnicamente procedente establecer una obligación de vinculación de mujeres bajo un porcentaje específico, asociada a la conformación de un equipo de trabajo determinado por la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones y medidas que resulten aplicables al contratista de conformidad con la normativa vigente.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

De acuerdo con la naturaleza y características técnicas del objeto contractual, se requiere contar con un proveedor que posea conocimientos especializados sobre la plataforma Digiturno 5 y la solución de Agendamiento Web objeto de contratación, así como con las capacidades técnicas necesarias para realizar su actualización, implementación, configuración, integración, pruebas, puesta en marcha y soporte, garantizando su adecuada interoperabilidad y funcionamiento durante la ejecución contractual.

En consideración a las características del objeto contractual y a las condiciones particulares de la solución tecnológica requerida, no se considera técnicamente viable establecer como obligación contractual que el contratista destine al cumplimiento del objeto la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Lo anterior obedece a que la ejecución de las actividades de actualización, licenciamiento, implementación, configuración, parametrización, integración, pruebas, puesta en marcha y soporte de la solución de Agendamiento Web, así como su integración con la plataforma Digiturno 5 existente en la Entidad, requiere conocimientos técnicos especializados sobre la arquitectura, componentes, funcionalidades y mecanismos de integración propios de la solución.

Así mismo, el contrato comprende la actualización y puesta en funcionamiento de todo el sistema destinado a la visualización de los turnos del sistema Digiturno 5. La actualización y configuración de todo el sistema deberá realizarse de manera articulada con la solución tecnológica objeto del contrato, verificando su adecuado funcionamiento y la correcta visualización de los turnos.

En consecuencia, las características técnicas y especializadas de las actividades que conforman el objeto contractual, particularmente aquellas relacionadas con la actualización e integración de una plataforma de software propietario y con la configuración y puesta en funcionamiento de los componentes tecnológicos asociados, no permiten establecer de manera objetiva una obligación de provisión o subcontratación de bienes o servicios con la población señalada, sin generar riesgos sobre la calidad, seguridad, continuidad, compatibilidad y adecuado funcionamiento de la solución requerida por la Entidad.

10.4 Aplicación del Decreto 0287 de 2026 en el marco del Sistema de Preferencias para personas con discapacidad (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad reconoce la obligación de incorporar medidas afirmativas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad en los procesos de

contratación pública, en desarrollo del principio de igualdad material consagrado en la Constitución Política y la Ley 1618 de 2013, por lo cual, ha establecido criterios diferenciales en relación con los requisitos técnicos habilitantes (experiencia del proponente).

No obstante, con relación a la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad), Y teniendo en cuenta que objeto de la presente contratación comprende la actualización del sistema Digiturno 5, la implementación e integración del módulo de Agendamiento Web para atención presencial, actualización y puesta en funcionamiento de todo el sistema requerido para la correcta operación de la solución, por lo que no se requiere la completitud de los requerimientos para la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, la aplicación de criterios habilitantes diferenciales y demás medidas en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se realizará en los términos que resulten procedentes de conformidad con la normatividad aplicable y con las características del proceso.

En este sentido, para la ejecución del objeto contractual no se contempla ni se exige la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, ni se establece contractualmente la conformación de un equipo de trabajo como requisito para la ejecución del contrato. Las actividades serán desarrolladas con el personal y los recursos técnicos que el contratista disponga bajo su responsabilidad, de acuerdo con las condiciones técnicas y de ejecución establecidas para la actualización e integración de la solución.

Por lo anterior, se justifica la no incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas y disposiciones del Sistema de Preferencias para personas con discapacidad que resulten procedentes conforme a la naturaleza, modalidad y características del presente proceso de contratación.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C, a título de recomendación y como plan de mejora se establece obligatoriamente que, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el área o dependencia solicitante deberá adelantar un estudio técnico en el que se analice la conveniencia y oportunidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios, que atienda entre otros los siguientes aspectos:

Bienes y/o servicios a	Acuerdo Marco de Precios	Vigencia del Acuerdo	Presupuesto Oficial	Forma de pago	Plazo de ejecución.	Ventajas y/o desventajas

adquirir y que estén incluidos en un Acuerdo Marco de Precios		Marco de Precios.				de adelantar la adquisición de bienes y/o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios
NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO EXISTE ACUERDO MARCO VIGENTE

Del anterior estudio se concluye que la solución específica requerida no puede adquirirse mediante un instrumento vigente aplicable.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En atención a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la modalidad de contratación directa no le son aplicables las obligaciones de los Acuerdos Comerciales, en consecuencia, no procede el análisis para establecer si la contratación se encuentra o no cubierta por un acuerdo comercial.

13. Anexos

1. Análisis del Sector
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Certificado de proveedor exclusivo y/o certificado de exclusividad de CIEL Ingeniería S.A.S
4. Certificado de registro de derechos de autor del software DIGITURNO, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA
5. Propuesta comercial COT-0086e-AC-2026, presentada por CIEL Ingeniería S.A.S
6. Matriz de riesgos
7. Documentos según lista de chequeo para contratación directa

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	MONTOYA RIOS ADRIANA Firmado digitalmente por MONTOYA RIOS ADRIANA Fecha: 2026.10.15 10:09:35 -05'00' **ADRIANA MONTOYA RIOS** Subdirectora de Informática y Sistemas  **FABIAN MAURICIO MOLANO NOVOA** Técnico Operativo